



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0574 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 10 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 4871-2017, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitado por el Comité de Usuarios Río Pasaje, representado por su Apoderado Aldo Ortega Alhuay, identificado con DNI N° 09654029; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 4871-2017, de fecha 11 de enero del 2017, el Comité de Usuarios Río Pasaje, representado por su Apoderado Aldo Ortega Alhuay, identificado con DNI N° 09654029, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el proyecto denominado "Ampliación e Instalación del Sistema de Riego en el sector de río Pasaje, del distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas - Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N° 086-2017-ANA-AAA.PA-SDARH/ALL., de fecha 26 de junio del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor del Comité de Usuarios Río Pasaje, la disponibilidad hídrica de la quebrada Torayocc (toma 1) y Torayocc (toma 2), hasta por un volumen de agua anual total de 788,282.00 m³/año, para el proyecto "Ampliación e Instalación del Sistema de Riego en el sector de río Pasaje, del distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas - Apurímac";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios para el desarrollo del proyecto denominado "Ampliación e Instalación del Sistema de Riego en el sector de río Pasaje, del distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas - Apurímac", proveniente de la quebrada Torayocc (toma 1) y Torayocc (toma 2), a favor del **COMITÉ DE USUARIOS RÍO PASAJE**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Torayocc (toma 1)	Apurímac	Andahuaylas	Pacobamba	Apurímac	49991	696 331	8 510 825
Quebrada	Torayocc (toma 2)	Apurímac	Andahuaylas	Pacobamba	Apurímac	49991	696 594	8 511 408

- Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m³)
Quebrada Torayocc (toma 1)	12083	15297	12024	22401	23940	26397	32912	40152	37247	24576	25592	15321	287942
Quebrada Torayocc (toma 2)	20995	26580	20893	38925	41600	45868	57189	69770	64722	42705	44470	26623	500340
TOTAL	33078	41877	32917	61326	65540	72265	90101	109922	101969	67281	70062	41944	788282

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios Río Pasaje, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, y hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac